

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Chahuán y Kuschel, que modifica la Carta Fundamental, en materia de composición de la Cámara de Diputados y causales de cesación en el cargo de diputado y senador.

Exposición de motivos.

Es un hecho público y notorio que existe un aumento sostenido de la desconfianza de la ciudadanía hacia las instituciones políticas y sus representantes.

Ello se ha visto indudablemente reflejado en la alta abstención que se producían antaño en las elecciones municipales, en las, que aun cuando acordamos por amplia mayoría en esta Corporación, el voto voluntario, se produjo una apatía y desinterés inéditos en nuestra historia política, lo que obligó a reponer la obligatoriedad del voto.

Se ha producido un indudable cuestionamiento a la legitimidad del sistema institucional, lo cual ha dado origen a las manifestaciones de los diversos movimientos sociales en los últimos dos años, que han concitado un amplio apoyo ciudadano.

Por lo tanto, ha disminuido notoriamente la participación en los canales formales establecidos en el sistema democrático, y por el contrario se ha acrecentado una participación en canales no institucionales que se han conformado en el seno de la comunidad, lo cual ha generado un elevado nivel de polarización social e, incluso, violencia.

En consecuencia, se deben generar condiciones para que el gran número de ciudadanos que no participan en los cauces institucionales establecidos, se incorporen masivamente al proceso democrático.

Esto requiere de un esfuerzo en orden a que el elector tenga más alternativas para elegir, favoreciendo el debate de ideas entre quienes representan a las distintas sensibilidades de un mismo pacto o alianza electoral, pero sin que ello produzca una fragmentación en la participación de las colectividades en las respectivas cámaras del Congreso Nacional.

Los cambios en el sistema electoral deben apuntar a dar mayor representatividad, proporcionalidad, y competencia, pero manteniendo la gobernabilidad y estabilidad que ha caracterizado al país desde el retorno a la democracia. Asimismo, hay que generar las condiciones para que el gran número de ciudadanos que no participan en los cauces institucionales de la democracia se incorporen al proceso democrático, y tender a mantener el peso relativo para las regiones en el Congreso respecto a la configuración actual y sobre todo en relación a Santiago. Además, no hay imponer un aumento en el número de diputados o senadores.

Un Congreso debe tener las adecuadas representaciones de la sociedad, pero sin que ello implique, como ya se ha sostenido, una fragmentación en sus representantes, que impida llegar a acuerdo en la elaboración de las leyes, para lo cual debe existir un umbral mínimo de 7 por ciento de votación, para que su elección pueda ser calificada como tal.

Por otra parte, estimamos que el parlamentario que se desvincule de un partido, sea voluntaria o por expulsión del mismo, pierda su escaño en la respectiva rama legislativa.

En mérito a las consideraciones que anteceden, sometemos a la aprobación del Senado el siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

Artículo Único: Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la Constitución Política.

1.- Sustitúyase el inciso primero del artículo 47 por el siguiente:

“La Cámara de Diputados está integrada por ciento veinte miembros elegidos en votación directa por los distritos electorales que establezca la ley orgánica constitucional respectiva. En la configuración de tales distritos deberá considerarse el principio de igualdad de voto entre los ciudadanos. En las elecciones de diputados se empleará, en todo caso, un procedimiento que permita la expresión de las distintas opiniones y fuerzas políticas significativas, de modo, que se permita que estos alcancen un umbral mínimo de 7 por ciento para ser electos.”

2 .- Intercálase como penúltimo inciso del artículo 61 de la Constitución Política de la República, el siguiente:

“Cesará asimismo en sus funciones, el diputado o senador que, en el ejercicio de su cargo, se desvinculare de su partido, sea voluntaria o forzadamente, lo que será comunicado una vez que tal hecho se produzca al Tribunal Calificador de Elecciones”.

3 .- Agréguese la siguiente disposición transitoria:

“La modificación introducida en el penúltimo inciso del artículo 61, sólo será aplicable a partir de la siguiente elección parlamentaria.”